

Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta orden tendrán efectos de comienzo del curso 2008-2009 y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educa-

ción y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación; o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2.º C)				EDUCACIÓN PRIMARIA					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BTO	OBSERVACIONES									
		UU	APOYOS Y MÓDULOS				UU	APOYOS Y MÓDULOS				UNIDADES		APOYOS Y MÓDULOS					UU								
			ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.		ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	CODE	1º/2º	3º/4º	ACNEES	Mot.				Aud.	Otr.	CODE	AULAS				
28037399	ALFREDO LÓPEZ Villaescusa, 50 MADRID MADRID	5	0,5																								
28011261	AMOROS Gómez de Arteche, 28 MADRID MADRID	12	1							24	1,5					8	8	1								10	(1)
28067422	COLEGIO MIRAMADRID Avda. Príncipe de Asturias, s/n PARACUELLOS DE JARAMA PARACUELLOS DE JARAMA	14								17						4	2										(2)
28067847	COLEGIO VALLE DEL MIRO Clara Campoamor, s/n VALDEMORO VALDEMORO	11								11	0,5					2											(3)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) Deberá contratar un maestro de Audición y Lenguaje a media jornada.

(2) Unidades no puestas en funcionamiento.

(3) El número de alumnos con necesidades educativas especiales justifica concierto para el/los apoyos que se recogen en la Orden, para atender a todos los alumnos de las mismas características escolarizados en el centro, en los niveles concertados.

(03/11.032/09)

Consejería de Educación

1347 ORDEN 1423/2009, de 31 de marzo, por la que se convoca el VII Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hace referencia en el Preámbulo a que “la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y comunicación”. En particular, la introducción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y, más concretamente, de Internet en el sistema educativo ofrece una serie de recursos pedagógicos que hacen posible el acceso a la información y a la formación desde cualquier lugar y en todo momento.

En este sentido, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se plantea un doble objetivo: Por un lado los centros educativos han de afrontar la tarea de preparar a sus alumnos para la sociedad de la información, y por otro el profesorado ha de adaptar sus estrategias y métodos de enseñanza a los nuevos entornos y nuevos recursos.

Desde esta perspectiva, resulta conveniente impulsar la utilización de herramientas propias de la sociedad de la información en los procesos de enseñanza y en el establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Por ello la Consejería de Educación pretende, a través de la presente convocatoria, fomentar la realización por parte de los centros docentes de sitios web institucionales dentro del entorno Educamadrid, que muestren sus características, organización y peculiaridades y que permitan un nuevo acceso a contenidos educativos.

Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Mediante la presente Orden se convocan los premios del VII Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros do-

centes de la Comunidad de Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el VI Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2008).

Artículo 2

Financiación

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es de 30.000 euros y se establece con cargo a la partida 48290 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2009.

Artículo 3

Premios y forma de pago

Los premios que se podrán otorgar y su cuantía serán los siguientes:

- Un primer premio de 8.000 euros.
- Un segundo premio de 7.000 euros.
- Un tercer premio de 6.000 euros.
- Un cuarto premio de 5.000 euros.
- Un quinto premio de 4.000 euros.

Los premios se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los premios se entenderán otorgados al centro y, por lo tanto, será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe. Todo ello de conformidad con el artículo 6 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

Artículo 4

Requisitos de los destinatarios

Pueden optar al certamen los centros educativos, públicos y concertados, del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial contempladas en la normativa vigente y que no hayan obtenido premio o mención en la misma convocatoria de los tres años anteriores.

Artículo 5

Requisitos de las páginas web

Para poder ser seleccionados, los sitios web deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuarse a las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación sobre la inclusión en el Portal Educamadrid de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2004).
 - Habrán de incluir los contenidos indicados como obligatorios en la convocatoria correspondiente, aunque los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto educativo de centro y la organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes. Dichos contenidos son los que se detallan en el Anexo VI.
 - Las páginas serán elaboradas en todos sus aspectos, tanto en su diseño como en sus contenidos, por personal docente del centro, pudiendo existir colaboración con otros miembros de la comunidad educativa del mismo.
 - Los centros que deseen participar en este concurso deberán alojar, en su totalidad, el sitio web que presenten en el espacio que la Consejería de Educación tiene reservado al efecto en el servidor web de Educamadrid.
- Los sitios web deberán estar completamente operativos a partir de la fecha final de presentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- La página de entrada deberá llamarse index.html y encontrarse en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.

Asimismo, el resto de las páginas serán realizadas en formato HTML, siendo su extensión .html o .htm.

- Si las páginas incluyen componentes externos (documentos de procesadores de texto, presentaciones, hojas de cálculo, archivos pdf, multimedia o comprimidos) que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins, visores, descompresores), la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de descarga, instalación y configuración necesarias.
- El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales. No obstante, se admitirá una enumeración sin enlaces a sus sitios web de las empresas colaboradoras con el centro.

El incumplimiento de los requisitos anteriores será causa de exclusión.

Artículo 6

Solicitudes

Cada centro participante presentará una única solicitud cumplimentada en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria, dirigida a la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, y se presentarán con la referencia "Subdirección General de Formación del Profesorado: Sitios web de centros docentes", en el Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10, 28013 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de Información Administrativa 012).

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas podrán enviarse también por vía telemática mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el portal "madrid.org" ("gestiona tú mismo"). A este respecto, el modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el citado portal de la Comunidad de Madrid. En caso de aportar documentación adjunta, esta deberá presentarse en los lugares anteriormente indicados.

Para participar en la presente convocatoria, cada centro educativo deberá presentar en plazo y forma la siguiente documentación original:

- Solicitud de participación, según el modelo Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se aportan los datos del centro, los datos bancarios y los datos del sitio web, correctamente ubicado en los servidores del Portal Educativo "Educamadrid".
- Certificación del responsable del sitio web con el visto bueno de la Dirección, en la que se constate que el trabajo presentado es original y propio y que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo. Asimismo, se dejará constancia de que, al menos, durante los tres años anteriores no se ha recibido otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudieran haber optado los sitios web presentados, de acuerdo con el Anexo II.
- Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la participación del mismo en el presente certamen (Anexo III).
- Certificado de la Secretaría del centro, según Anexo IV, que acredite la pertenencia del autor o coautores del sitio web a la comunidad educativa del centro y su correspondiente asignación de funciones sobre el mismo.
- Declaración jurada de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

El Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Educación al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utili-

zación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

La presente convocatoria y su correspondiente resolución se encontrarán a disposición del solicitante en la dirección de Internet <http://www.madrid.org>

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al Director del centro para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

La presentación de la solicitud implicará para aquellos centros concertados que sean beneficiarios de estos premios, la autorización a la Consejería de Educación para solicitar de oficio a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que se manifieste expresamente lo contrario en el impreso de solicitud, en cuyo caso deberán presentar dicho certificado con anterioridad a la propuesta de concesión de los premios.

Dichos centros no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este certificado será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Los centros beneficiarios de estos premios deberán acreditar, además, con anterioridad a la propuesta de concesión de los premios, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante la presentación de un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho certificado tiene una validez de seis meses y deberá estar vigente, tanto en la fase de disposición del gasto como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Artículo 8

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9

Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Artículo 10

Criterios de valoración

La valoración de los sitios web presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y baremo, teniendo en cuenta las recomendaciones generales de diseño establecidas en el Anexo VII y de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril:

1. Contenidos y recursos didácticos digitales, propios y ajenos, relacionados con las diferentes áreas y materias impartidas que se encuentren alojados en la web, y que se dirijan y apliquen al alumno para favorecer su aprendizaje: Hasta un máximo de 25 puntos, de los cuales 5 puntos se reservarán especialmente para valorar la disponibilidad y desarrollo de comunidades virtuales temáticas de EducaMadrid.

2. Contenidos relacionados con la organización del centro (oferta educativa, horarios de grupo y de tutorías, planificación de actividades extraescolares, servicios ofertados, avisos, impresos): Hasta un máximo de 20 puntos.

3. Calidad técnica del sitio web, atendiendo a las recomendaciones generales de diseño contempladas en el Anexo VII: Hasta un máximo de 15 puntos.

4. Interactividad del sitio web que favorezca aportaciones externas y posibilidades sobre obtención de datos personalizados de

alumnos, con supervisión de un responsable, el webmaster o alguien del equipo directivo: Hasta un máximo de 10 puntos.

5. Participación de los miembros de la comunidad educativa comprometidos con la elaboración, aportación y mantenimiento de los contenidos digitales: Hasta un máximo de 10 puntos.

6. Actualización, puesta al día y oferta de los nuevos recursos disponibles en el mercado tecnológico:

6.1. Edición y mantenimiento de una revista de naturaleza digital referida al centro educativo donde pueda participar toda la comunidad escolar: Hasta un máximo de 10 puntos.

6.2. Correcto mantenimiento y puesta al día: Hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 11

Proceso selectivo

El proceso para la selección de los sitios web propuestos para la concesión de los premios abarcará dos etapas:

— Primera etapa: Aceptación o exclusión de los trabajos en función del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 y presentación de un informe valorado de cada uno de los sitios web seleccionados.

— Segunda etapa: Elección de los trabajos propuestos para ser premiados atendiendo a la calidad de los mismos, evaluada según los criterios de valoración y el baremo establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.

Artículo 12

Comisión Técnica y Jurado

La constitución y actuaciones de la Comisión Técnica y del Jurado se realizarán con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

Artículo 13

Resolución

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

La Orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el portal +Educación al que se accede desde la pestaña de Educación del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org y en el Sistema de Información al Ciudadano (012-Gestiona Tú Mismo).

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 14

Obligaciones del beneficiario y régimen de control

El beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 18), General de Subvenciones; con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con la Ley 2/1995, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), de Subvenciones de la Co-

munidad de Madrid, y con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, estará obligado a:

- Acreditar la realización de la actividad, así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada.
- Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los centros privados concertados deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Artículo 15

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA
DEL CERTAMEN DE REALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CENTROS EDUCATIVOS 2009**

DATOS DEL CENTRO															
Denominación:.....Código:.....CIF:															
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado: <input type="checkbox"/>															
Número de profesores del centro: <input type="text"/> Número de alumnos del centro: <input type="text"/>															
Dirección:Localidad:.....Código Postal:															
Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:															
CAP al que pertenece:															
DATOS BANCARIOS															
Banco o Caja: Domicilio:															
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA					
DATOS DEL SITIO WEB															
Dirección: http://educa.madrid.org/															
Persona responsable: Cargo :															

Dº/Dª con D.N.I.en calidad de representante legal del centro
AUTORIZA SI NO a la Consejería de Educación a obtener certificación de que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, a través de la Agencia Estatal Tributaria.

EL/LA REPRESENTATE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.

En, a de de 2009

EL/LA DIRECTOR /A

(Sello del Centro)

Fdo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sitios Web", cuya finalidad es la tramitación del certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

D/D.^a

En calidad de persona responsable del sitio web de dirección:

<http://educa.madrid.org/>

correspondiente al centro

situado en

CERTIFICA :

Que el trabajo presentado es original, que no ha sido premiado al menos en los tres años anteriores, que no se ha recibido ninguna ayuda de índole económica al respecto, y que se poseen los derechos y licencias necesarios de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo.

En....., a de de 2009

EL RESPONSABLE DEL SITIO WEB

Vº Bº
EL DIRECTOR / A

(Sello del Centro)

Fdo.....

Nota: Se exigen firmas y sello del centro en original.

ANEXO III

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a

como Secretario/a del Consejo Escolar del centro

de la localidad de

reunido el día de de

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del centro, este ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de participación en el certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes.

La dirección del sitio web presentado es:

<http://educa.madrid.org/>.....

En, a de..... de 2009

EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO
ESCOLAR

V.º B.º
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.

Fdo.....

(Sello del Centro)

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

**MODELO PARA CERTIFICAR LA PERTENENCIA AL CENTRO
DEL AUTOR O COAUTORES DEL SITIO WEB Y
SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES**

D/D^a
 como secretario/a del centro
 de la localidad deCódigo

CERTIFICA

Que las personas que figuran a continuación son las que han elaborado el sitio web que este centro presenta al certamen. Todas ellas tienen vinculación con el presente centro educativo, no habiendo sido remunerada su participación en la elaboración del trabajo que se presenta.

Nombre y Apellidos	NIF	<u>Asignación de funciones respecto del sitio Web</u>	Relación con el centro (*)

En, a de de 2009

EL SECRETARIO

(Sello del Centro)

(*) Docente, alumno, padre/madre.

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal (centros concertados)
del centro situado en la localidad de

DECLARA:

Que el centro que dirige / representa legalmente:

No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a de de 2009

(*Sello del Centro*)

DIRECTOR/A DEL CENTRO /
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.:

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO VI

CONTENIDOS OBLIGATORIOS

1. Todas las páginas del sitio web presentado deberán llevar:

1.1. El logotipo de Educamadrid con enlace a la dirección <http://www.educa.madrid.org> en la zona superior izquierda.

1.2. El logotipo de la **Comunidad de Madrid – Consejería de Educación** con enlace a la dirección <http://www.madrid.org> en la zona superior derecha.

Los logotipos anteriores serán los que se obtengan en la página <http://www.educa.madrid.org/web/crif.acacias/certamensitiosweb/>, pudiendo únicamente modificar su tamaño.

1.3. Nombre y/o logotipo del centro en la zona superior, situado entre los dos logotipos anteriores.

2. Los epígrafes mínimos y obligatorios que han de figurar en el índice o menú son los siguientes:

a) Inicio/Nuestro centro: datos de identificación (líneas generales del PEC), localización y contacto (imprescindible el correo electrónico institucional).

b) Enseñanzas: todas las enseñanzas que se impartan (enumeración de la oferta educativa).

c) Actividades: actividades extraescolares, visitas...

d) Servicios: comedor, transporte escolar, biblioteca, reprografía, cafetería,...

e) Secretaría: horarios, avisos, impresos...

f) Tablón de anuncios: noticias y novedades, agenda...

Según el centro desarrolle más contenidos los epígrafes pueden ir ampliándose.

ANEXO VII

RECOMENDACIONES GENERALES DE DISEÑO

Accesibilidad:

- Ofrecer la posibilidad de acceder, desde el menú, a todas las subsecciones del sitio web, mediante tablas, capas,...
- Poder acceder al menú desde todas las páginas del sitio y optimizar la navegabilidad con el fin de acercar todos los contenidos a los usuarios sin necesidad de la utilización de los botones del navegador.
- Tener en cuenta la correcta visualización en la mayoría de los navegadores, en sus últimas versiones.
- Facilitar la accesibilidad, cumpliendo con la condición AA de las directrices de accesibilidad para el contenido Web 1.0 del W3C-AI.
- Tender a la máxima estandarización y a utilizar una simbología unívoca y fácil de comprender. Debe tenerse en cuenta a quién estará dirigido el contenido.
- Evitar tiempos de descarga excesivos en las páginas del sitio web.
- Incluir cualquier tipo de apoyo, de fácil acceso, con instrucciones sencillas y cómodas de seguir.
- Evitar el uso de letras mayúsculas, tildes, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de los archivos o carpetas utilizadas en la creación del sitio web.

Diseño:

- Diseñar el sitio web de forma homogénea, estética y minimalista.
- Evitar las barras de desplazamiento ("scroll") siempre que sea posible, principalmente el scroll horizontal.
- Optimizar el sitio web para su correcta visualización a partir de una configuración de pantalla de 800×600 píxeles.
- En caso de utilización de marcos, se evitará que sean redimensionables, así como la superposición de varios de ellos.
- Evitar elementos multimedia innecesarios.
- Los sitios que incluyan vídeos o sonidos deberán dar la posibilidad de detenerlos o desactivarlos.

Orientación:

- Facilitar la orientación del usuario, indicándole en cada momento dónde está dentro del sitio web.
- Incluir un mapa del sitio web.
- Todas las imágenes y elementos gráficos tendrán un texto alternativo descriptivo.
- Los enlaces externos al sitio web se deberán abrir en una ventana nueva.
- Incluir en la página principal la fecha de la última actualización del sitio web.